

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 490/2016
La Paz, 12 de octubre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la precitada Ley, dispone en el artículo 5 que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria; y el artículo 6 señala como principal competencia electoral del OEP, la organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº 031 de 19 de julio de 2010, en el artículo 54 de señala que "*...en resguardo de la seguridad jurídica de las autonomías, sus estatutos autonómicos y cartas orgánicas deberán ser aprobadas por Referendo*".

Que, la Ley Nº 026 del Régimen Electoral, de 30 de junio del 2010, establece a partir del artículo 12 el alcance del Referendo como mecanismo constitucional de democracia directa y participativa por el cual se decide sobre normas, políticas o asuntos de interés público.

Que, la precitada Ley, en el artículo 17, en su párrafo tercero señala: "*El presupuesto requerido para la realización de cada Referendo será cubierto, en función de su ámbito de realización, con recursos del Tesoro General del Estado, recursos departamentales o recursos municipales según corresponda*".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley Nº 2137 de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44 de la Ley Nº 2042 y

Resolución Nº 490/2016 Pág. 1 de 5



establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central es de su máximo ejecutivo.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7 inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: *"Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"*.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *"...Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, señala que mediante nota SERECI – DN – N° 0536/2016 de 30 de septiembre de 2016, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico, solicita la reversión de los saldos no ejecutados del presupuesto asignado para el proceso de empadronamiento del Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, a los Servicios de Registro Cívico Departamentales, por un importe de Bs.260.841,49 (Doscientos Sesenta Mil, Ochocientos Cuarenta y Uno 49/100 Bolivianos), previos procedimientos de rigor y las verificaciones que correspondan.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera indica que el SERECI solicita la asignación de presupuesto por un importe de Bs.57.336,00 (Cincuenta y Siete Mil, Trescientos Treinta y Seis 00/100 Bolivianos), para que la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico, inicie los procesos de contratación que permitan adquirir los materiales para la implementación del Kit de cada mesa de sufragio y del Kit del Recinto, de acuerdo a lo establecido en la Reunión de Organización del Sistema Electoral del Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2016, asimismo, solicita la asignación de Bs.6.350,00 (Seis Mil, Trescientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), para cubrir los gastos de transporte del material citado a cada capital de departamento.

Que, la Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, comunicó a la Dirección Nacional Económica Financiera que en sesión de Sala Plena de 05 de octubre de 2016, se resolvió se proceda a realizar los trámites administrativos pertinentes con relación a las solicitudes consignadas en los incisos a), b) y c) de la nota SERECI-DN-N° 536/2016 de la Dirección Nacional del SERECÍ, mismos que hacen referencia a la Reversión de Saldos no ejecutados por las Direcciones Departamentales del SERECÍ y reasignación de presupuesto a la Dirección Nacional del SERECI, para la adquisición de Kits Electorales y gastos de envío, de acuerdo a lo señalado en párrafos precedentes.



Que, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico señala que en la reunión de "Organización del Sistema Electoral – Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas" realizada en la ciudad de Cochabamba los días 19 y 20 de septiembre de 2016, se determinó que realicen un análisis de sus recursos y reporten los montos que no serán ejecutados, producto de ello y de los reportes presentados, se consolidó la información por Entidad Territorial Autónoma (ETA) y por partida de gasto, teniendo como resultado un saldo no ejecutado de Bs.260.841,49 (Doscientos Sesenta Mil, Ochocientos Cuarenta y Un 49/100 Bolivianos), presupuesto que podría destinarse a la adquisición de los materiales necesarios para la implementación del Kit de Mesa y Kit de Recinto.

Que, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico contempla la asignación de presupuesto por un importe total de Bs.63.686,00 (Sesenta y Tres Mil, Seiscientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos) de los cuales Bs.57.336,00 (Cincuenta y Siete Mil, Trescientos Treinta y Seis 00/100 Bolivianos), para la adquisición del Kit de Recinto y Kit de Mesas Electorales y Bs.6.350,00 (Seis Mil, Trescientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) para el transporte del material citado a las capitales de departamento.

Que, la DNEF señala que tomando en cuenta la necesidad y toda vez que se generan saldos presupuestarios en la DA 01 Tribunal Supremo Electoral, producto de la reversión de presupuesto no ejecutado de las Direcciones Departamentales del Servicio de Registro Cívico, se considera otorgar un presupuesto a la Dirección Nacional del SERECI, por el importe total de Bs.63.686,00 (Sesenta y Tres Mil, Seiscientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos).

Que, mediante Informe DNEF-SP N° 01163/2016, emitido por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, señala en su parte conclusiva que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional deberá realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

- *"Trasposos Presupuestarios entre Direcciones Administrativas (DA's), con el fin de revertir el presupuesto no ejecutado de las Direcciones Departamentales del Servicio de Registro Cívico (SERECI's) de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija y Santa Cruz, a favor de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral, por el importe total Bs.259.419,76 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil, Cuatrocientos Diecinueve 76/100 Bolivianos), dentro de los Programas: 51 "Referendo de Autonomías Indígena Originario Campesina", 54 "Referendo de Aprobación de Cartas Orgánicas" y 55 "Referendo de Aprobación de Estatuto Regional", con fuentes de financiamiento 41-113 "Transferencias TGN – Coparticipación Tributaria", 42-210 "Transferencias de Recursos Específicos de las Municipalidades e Indígena Originario Campesina" y 42-220 "Transferencias de Recursos Específicos – Regalías..."*
- *"Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto al Interior de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral, por Bs.45.097,38 (Cuarenta y Cinco Mil, Noventa y Siete 38/100 Bolivianos), dentro de los Programas: 51 "Referendo de Autonomías Indígena Originario Campesina", 54 "Referendo de Aprobación de Cartas Orgánicas" y 55 "Referendo de Aprobación de Estatuto Regional", con fuentes de financiamiento 41-113 "Transferencias TGN – Coparticipación Tributaria", 42-210 "Transferencias de Recursos Específicos de las Municipalidades e Indígena Originario Campesina" y 42-220 "Transferencias de Recursos Específicos – Regalías", a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario a la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico, por el importe de Bs.63.686,00 (Sesenta y Tres Mil, Seiscientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos), destinados a la adquisición de los Kits Electorales y gastos de envío de los mismos, a las capitales de departamento..."*



Que, la Dirección Nacional Jurídica en el Informe DNJ N° 501/2016 de 10 de octubre de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, inciso a) parágrafo III, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la modificación intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 1163/2016, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de acuerdo a lo siguiente:

- a) Traspasos Presupuestarios entre Direcciones Administrativas (DA's), con el fin de revertir el presupuesto no ejecutado de las Direcciones Departamentales del Servicio de Registro Cívico (SERECI) de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija y Santa Cruz, a favor de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral, por el importe total Bs.259.419,76 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil, Cuatrocientos Diecinueve 76/100 Bolivianos), dentro de los Programas: 51 "Referendo de Autonomías Indígena Originario Campesina", 54 "Referendo de Aprobación de Cartas Orgánicas" y 55 "Referendo de Aprobación de Estatuto Regional", con fuentes de financiamiento 41-113 "Transferencias TGN – Coparticipación Tributaria", 42-210 "Transferencias de Recursos Específicos de las Municipalidades e Indígena Originario Campesina" y 42-220 "Transferencias de Recursos Específicos – Regalías.
- b) Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto al Interior de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral, por Bs.45.097,38 (Cuarenta y Cinco Mil, Noventa y Siete 38/100 Bolivianos), dentro de los Programas: 51 "Referendo de Autonomías Indígena Originario Campesina", 54 "Referendo de Aprobación de Cartas Orgánicas" y 55 "Referendo de Aprobación de Estatuto Regional", con fuentes de financiamiento 41-113 "Transferencias TGN – Coparticipación Tributaria", 42-210 "Transferencias de Recursos Específicos de las Municipalidades e Indígena Originario Campesina" y 42-220 "Transferencias de Recursos Específicos – Regalías", a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario a la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico, por el importe de Bs.63.686,00 (Sesenta y Tres Mil, Seiscientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos), destinados a la adquisición de los Kits Electorales y gastos de envío de los mismos, a las capitales de departamento. De acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 01163/2016 de 06 de octubre del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 501/2016 de 10 de octubre de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el



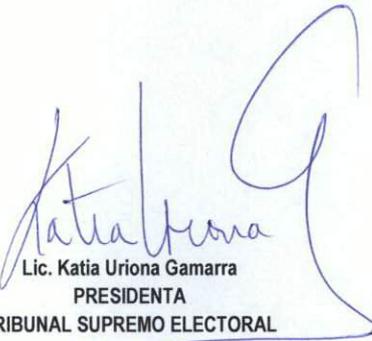
Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

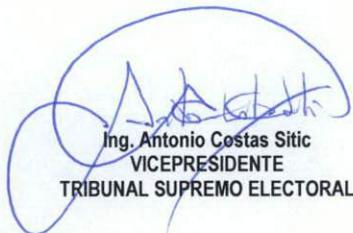
No firma la presente Resolución el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

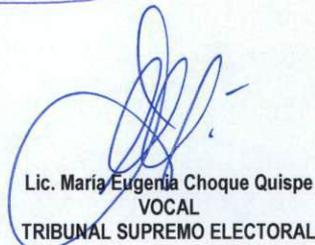
TSE/JCMB



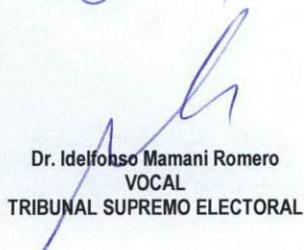
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



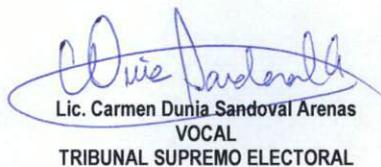
Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



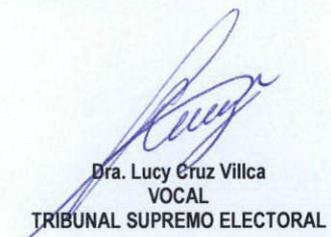
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



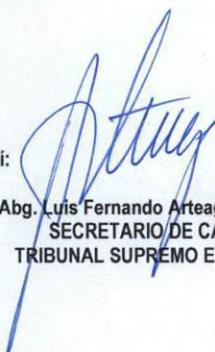
Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí: 

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

